ID: 257 Exp: 11

GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL MONTES
VECINALES EN MANO COMUN-

Reunidos este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil D. Fernando Gil Nieto, en el día de la fecha con asistencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Fernández, Magistrado y Vicepresidente del Jurado.-D. José Monteagudo Romaní, representante de la Excma. - Diputación Provinciao.-Ilmo. Sr. D. Rafael Menéndez de la Vega, Delegado Provincial de Agricultura.-D.Guillermo Camarero Cuervo, Jefe Provincial del ICONA.-D.Mariano Rouco Guerrero, representante del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.-D.Leandro García Losada,Abogado del Estado.-D.Manuel Otero Peón, Notario.-D.Manuel Villares - Valdés, Registrador de la Propiedad de Ordenes.-D.Juan Anyonio Graíño Amarelle, Presidente de la C.O.S.A.-D.Francisco Varela Ron.Tte.Alcaldel del Ayuntamiento de Toques.-y Dª Eulalia Miguel Borreguero, Secretario del Jurado,para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado DE BRAÑAS, del Ayuntamiento de Toques, de esta provincial, y

1º.-RESULTANDO.-Que este Jurado a petición por instancia de D.Victorio Snaćhez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toques, de fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y cinco,acordó en reunión de fecha doce de abril del mismo año, iniciar expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del mencionado monte ½DE BRAÑAS" , sito en la parroquia del mísmo nombre, de una superficie de 507 Hás. 80 a., cuyos linderos son: norte,monte de los vecinos de la parroquia de Codesoso del término de Sobrado; Sur, monte vecinal de la parroquia de Paradela= Este, de los vecinos de Carballo,del término de Friol; y Oeste, de la expresada Parroquia de Paradela; designando como Instructor al - Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado y Vicepresidente - del Juradom quien aceptó el cargo u procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose o'ido a todas las personas, organismos y corporacioes interesads, expidiéndose a tal fin comunicaciones dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toques, Excma. Diputación Provincial y Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Toques, Jefe Provincial de ICONA y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincial, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia.

2º.-RESULTANDO.-Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la - Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958,

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general - aplicación.

../..

1.-CONSIDERANDO.-Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manc Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengal tal carácter a tenor de lo dis - puesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.

2º.-CONSIDERANDO.-Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común inspirado en el reconocimiento que de esta comunidad he hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las Senten - cias de 23 de diciembre de 1.9 26, 28 de diciembre de 1.958,30 de setiem - bre de 1.958, y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1.965, tiene co mo características esenciales las siguientes : 1º. Que los condóminos es- tén unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, al deas, lugares, caserios o barrios; no constituídos formalmente en Entikda- des Municipales,2ª.-Que, por tanto, el número de titulares es variable e - indeterminado.3ª.-Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miem bro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el setido jurídico romano.4ª.-Que el patrimonio y la participación es inalienable e intranferible y se pierde al perder la cualidad de veni- no.5ª.-Que la comunidad es indisolubre, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo".

3º.-CONSIDERANDO.-Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos de la parroquia de Brañas, del Municipio de Toques, del la provincia de - La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose con suetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integran de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en conse cuencia las exigencias prevenidas en el art. 1º.1. de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968. núm. 52/68, en la modalidad de hoasignación depcuótas específicas para cada uno de los - miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1.970, procede acceder a la clasificación co mo Monte Vecinal en Mano Común para asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo vieneutilizando y las facultades dominica- les ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al ob jeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con - las consecuencias inherentes a esa declaración reguladas en las menciona des Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bie - nes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública,si en ellos fi gurase incluído, e onclusión db las relaciones especiales de montes Veci nales en Mano Común a que se refiere el art. 13 de la tan citada Ley , a que se refiere el 27 de su Reglamento.

,,/..

GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL MONTES
VECINALES EN MANO COMUN-

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA : Clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "DE BRAÑAS", Ayuntamiento de Toques que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase - incluído, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde-Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A. a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden - interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN NES, a partir del día siguiente a su notifica - ción.

La Coruña, 4 de marzo de 1.977

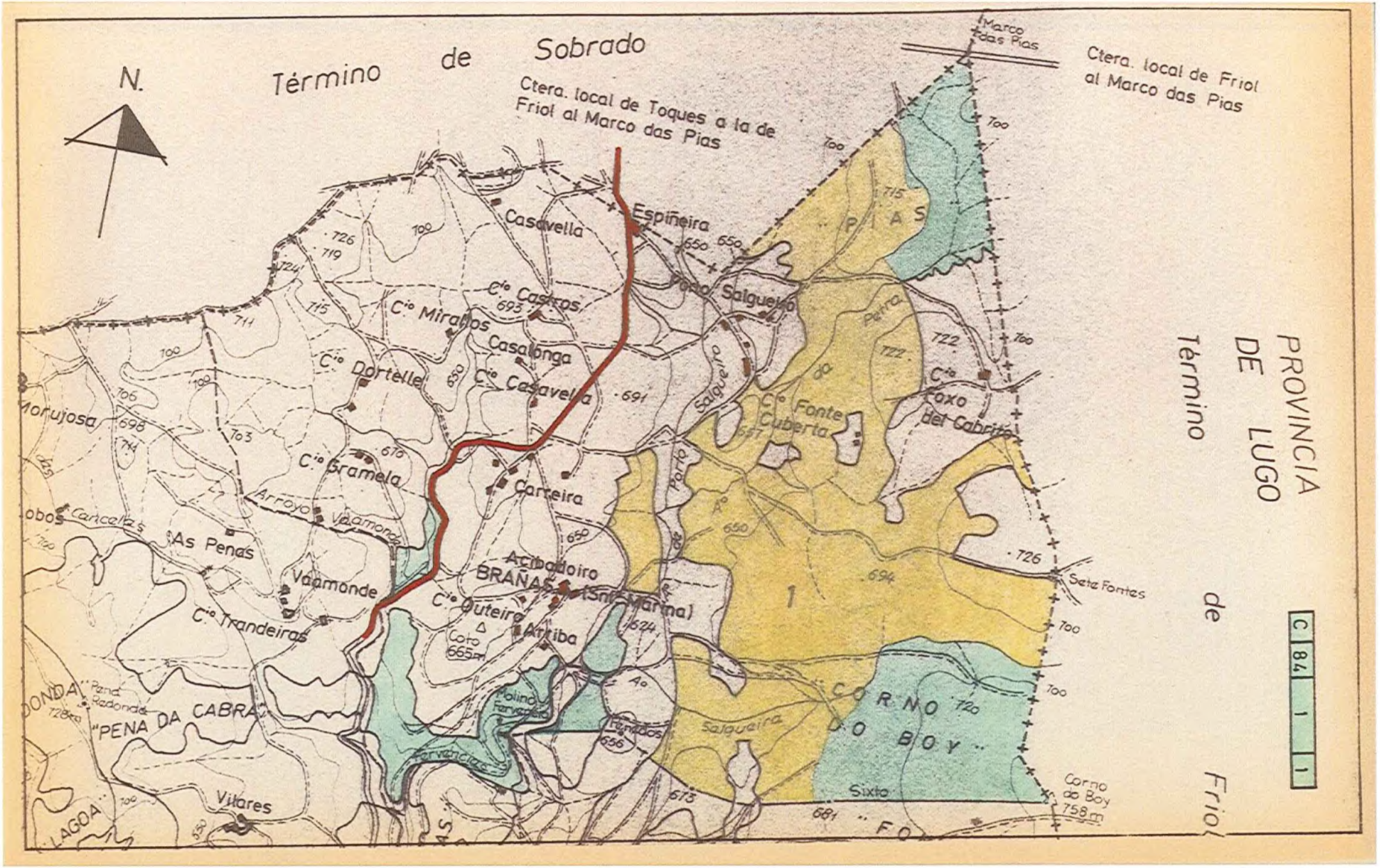
N.
Término de Sobrado
Ctera. local de Toques a la de Friol al Marco das Pias
Ctera. local de Friol al Marco das Pias
Marco das Pias
Espiñeira
Casavella
Pozo Salgueiro
C.º Castros
C.º Miratos
Casalonga
C.º Dortelle
C.º Castavella
C.º Fonte Cuberta
C.º Foxo del Cabrito
Portujosa
C.º Gramela
Carteira
Arroyo
Vaamonde
As Penas
Cancelas
Acibadoiro
BRAÑAS
(Sn. Marina)
C.º Outeiro Arriba
C.º Trandeiras
Coto 665m
Seta Fontes
Molino Fariñeira
Fontidos
Salgueira
Sixto
Corno do Boy 758 m
Vilares
"PENA DA CABRA"
Pena Redonda 728m
PROVINCIA DE LUGO
Término de Friol
C 84 1 1

DESLINDE TOTAL DEL MONTE

CAREON de BRAÑAS

PARROQUIA DE BRAÑAS
AYUNTAMIENTO DE TOQUES

ESCALA 1:5.000

Superficie total.....453,76
Superficie enclav.....28,29
Superficie pública..425,47 Has

ENCLAVADOS

Clave	Propietarios	Superf.	Denominación	Cultivo
A	Angel Neira y otros	4.90	Agra de Lafoz	Tojal
B	Angel Neira Puga	10.33	Agra Fonte Encoberta	Tojal y Se
C	Manuel Fernández Ponte	8.43	Agra de Rosalito	Tojal
D	Manuel Prado Corral	4.50	Fonte Lavera	"
E	Francisco Barjesa	2.93	Campo Encandeiga	Tojal y Prado

CONVENIO DE LA COMUNIDAD DE BRAÑAS. S= 287,72 Has

Piquete	Colindancia
1 - 2	Provincia de Lugo
3 - 4	Viuda Fernández Ferro
4 - 7	Cayetano Cautivo
7 - 13	Cayetano Corral
13 - 17	Viuda Fernández Ferro
17 - 21	Provincia de Lugo
21 - 23	Josefina Franco
23 - 24	Provincia de Lugo
24 - 27	Ramón Pereira Fernández
27 - 28	Angel Bujón Bujón
28 - 30	Maximino Barallobre Bujón
30 - 33	José Echevarría González
33 - 39	Vecinos de San de Gabrito
39 - 42	Angel Bernardez Arenas
42 - 44	Maximino Barallobre Bujón
44 - 49	Angel Bernardez Arenas
49 - 53	Vecinos de Pena de Gabrito
53 - 58	Ramón Pena Bernardez
58 - 62	Provincia de Lugo
62 - 68	Monte Común de Paradela
68 - 69	Josefina Freire
69 - 70	Josefina Freire y Vda Ana Bolla
70 - 72	Ramón Espiño Castro
72 - 74	Josefina Freire Pena gatona
74 - 76	Parroquia de Paradela
76 - 82	Vda de José Sanchez y otros
82 - 84	Angel Castro Blanco
84 - 86	Manuel García Perez
86 - 87	Ramón Vázquez Lorenzo
87 - 88	Ramón Espiño Castro
88 - 89	Andres Castro
89 - 90	Pilar Bernardez
90 - 91	Basilio Perez
91 - 92	Ramón Espiño
92 - 93	Maximino Pena
93 - 94	Manuel Corral Pena
94 - 95	Josefa Pena
95 - 96	Maximino Pena
96 - 97	José Bujón
97 - 98	Maximino Pena
98 - 99	Josefa Rodriguez
99 - 100	Emilio Corral
100 - 101	Manuel Corral Pena y otros
101 - 102	Angel Castro Blanco
102 - 103	Vda de Angel Sánchez
103 - 104	Servidumbre Natal a Monte de Pena
104 - 105	Josefa Pena
105 - 106	José Bujón
106 - 107	Angel Castro Blanco
107 - 108	Amador Bujón
108 - 109	Elena Bujón
109 - 110	Eugenio Sanjes
110 - 111	Eugenia Bernardez
111 - 112	Eugenia Bernardez y otros
112 - 113	Alejandro Pereira
113 - 114	Eugenia Bernardez
114 - 115	Vda Manuel Espiño
115 - 116	Basilio Perez
116 - 117	Vda Manuel Espiño
117 - 118	Lugar de Portosalgueiro
118 - 119	Juan Echevarría y otros
119 - 120	Manuel Fernández
120 - 121	Eugenia Bernardez Sánchez
121 - 122	Manuel Fernández
122 - 123	Angel Echevarría González
123 - 124	José Echevarría González
124 - 125	Vecinos de Portosalgueiro
125 - 126	Eugenia Sanjes Arias
126 - 127	Basilio Perez Corral
127 - 128	Baldomero Casanova
128 - 1	Monte Boveda de Gabrito

PORTOSALGUEIRO
FOXO DO CABRITO
BRAÑAS
PARROQUIA DE PARADELA
MONTE
PARROQUIA
"CAREON DE PARADELA"
"CORNO DO BOI Y SILVELA" MONTE TERMINO MUNICIPAL DE LUGO PROVINCIA DE LUGO